

**Recomendaciones
del Consejo del Audiovisual de Cataluña
para próximos ciclos electorales**

La actuación de los medios de comunicación audiovisuales es una parte fundamental del proceso de formación de la opinión pública en una sociedad democrática, como canal principal de difusión de informaciones y de transmisión de opiniones. En nuestro sistema jurídico, el reconocimiento de esta realidad se ha proyectado en el establecimiento de un conjunto de principios inspiradores de la actuación de los operadores de radio y televisión, recogidos en términos prácticamente idénticos a las diferentes normas legales promulgadas sobre este tema. Son los siguientes principios:

- a)** La objetividad, la veracidad i la imparcialidad de las informaciones.
- b)** La separación entre información y opinión, la identificación de quienes las defienden y su libre expresión. (...)
- c)** El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d)** El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y todos los derechos y las libertades reconocidos por la Constitución.
- e)** La protección de la infancia y la juventud.
- f)** El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

Asimismo, tiene reconocimiento constitucional el "derecho de acceso de los grupos políticos y sociales significativos" en los medios audiovisuales de titularidad pública.

Sin embargo, estos principios generales han sido objeto de un desarrollo legislativo y reglamentario insuficiente. Sin mayores concreciones, la interpretación y aplicación de estos principios genera dudas entre los responsables de los medios de comunicación, a la par que provocan que la información sobre los procesos electorales genere polémicas varias.

Con este fin, el Consejo del Audiovisual de Cataluña envía al conjunto de los operadores y a sus asociaciones representativas el presente documento, que incluye un conjunto de recomendaciones, un recordatorio de los parámetros más generales de la normativa y la relación de las fuentes de derecho vigentes.

A modo de introducción, hay que mencionar los siguientes parámetros generales:

Primero.- Estas recomendaciones se dirigen a los medios de la Corporación Catalana de Radio y Televisión y a los operadores locales. El conjunto de los operadores locales está integrado por cinco categorías: televisiones (municipales o privadas) y radios (municipales, comerciales y educativas y culturales). Los operadores de radio y televisión de titularidad pública están sometidos al mismo régimen.

Segundo.- Todas las televisiones locales, sea cual sea su titularidad, están sometidas al mismo régimen; lo que no excluye que las televisiones locales de carácter privado (como las radios comerciales) puedan tener, si lo desean, una identidad propia que se materialice en una línea editorial específica, lo que no excluye ni contradice el carácter pluralista necesario de su programación informativa.

Tercero.- La contratación de publicidad política está prohibida en las televisiones nacionales y en las locales (tanto de carácter municipal como privado) y en las emisoras de radio de titularidad pública. También está prohibida a las emisoras de radio de carácter cultural, que solamente pue-

den emitir publicidad institucional. Las radios de carácter comercial están sujetas al mismo régimen que la prensa escrita.

Cuarto.- Durante el período electoral (o sea, el tiempo comprendido entre el decreto de convocatoria de elecciones y el día de la votación), la inserción de publicidad y la distribución del tiempo de información entre las diversas fuerzas políticas queda bajo tutela de las correspondientes juntas electorales.

En este contexto, el Consejo del Audiovisual de Cataluña quiere formular las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones dirigidas a las fuerzas políticas y a sus candidatos y candidatas, representantes, etc.

1. Las relaciones entre los informadores y las informadoras y los protagonistas políticos se tienen que basar en criterios de independencia, de respeto recíproco y de rechazo a cualquier intromisión.

2. Los conflictos que puedan surgir entorno a la actividad de los medios audiovisuales no deben ser objeto de polémica pública, sino que se tienen que resolver en el seno de las juntas electorales o en el seno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (según el momento en que se produzcan).

Recomendaciones dirigidas a las autoridades públicas

3. La emisión de programas y mensajes de carácter institucional deberá limitarse a contenidos informativos y de llamada a la participación ciudadana. La participación en estos programas no puede quedar limitada a miembros o representantes de los equipos de gobierno de cada municipio (en el caso de las elecciones locales) o de los respectivos gobiernos (en el caso de los demás procesos electorales).
4. Es recomendable que, en este periodo, los operadores públicos refuercen los mecanismos para asegurar la profesionalidad y la independencia de la actividad de los informadores y las informadoras, y no se produzcan transformaciones significativas en sus condiciones de trabajo.

Recomendaciones dirigidas a los operadores

5. Los programas informativos emitidos por los operadores locales promoverán una presencia de las diferentes fuerzas políticas locales proporcional a su implantación electoral e institucional en las últimas elecciones comparables. Idéntico criterio se aplicará, con las correspondientes adaptaciones, a los operadores de alcance nacional.
6. La organización de debates, tertulias o mesas redondas es un mecanismo idóneo para mejorar la información ciudadana y para facilitar la formación de opinión. Las personas responsables de cada medio deben velar para que participen en estos debates abiertos representantes de las diferentes fuerzas políticas y de los diferentes colectivos sociales del correspondiente territorio.
7. En el seguimiento de la programación informativa relevante para el pluralismo también se incluirá la cobertura informativa de actos públicos, debates, fiestas, inauguraciones, etc.

8. La necesidad de distinguir entre información y opinión obliga a asegurar la neutralidad informativa y a prescindir de cualquier elemento que, de forma directa o indirecta, induzca a desconsideraciones respecto de alguna fuerza política.
9. La información sobre la participación de relevantes personalidades políticas supralocales acontecimientos locales deberá tener en cuenta lo que se propone en el punto 5.
10. El seguimiento de las campañas de las diferentes fuerzas políticas, y la emisión de las informaciones correspondientes, debe llevarse a cabo en condiciones que aseguren la igualdad de condiciones, en cuanto al trato y a la duración de las informaciones. Se establece como norma general la proporcionalidad.
11. El Consejo del Audiovisual de Cataluña insta a los operadores públicos a establecer criterios operativos para materializar de forma efectiva el derecho de acceso a otros colectivos significativos a los que no se pueda aplicar lo previsto en el apartado 5.